



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO

**(053)**

**05 DE MAYO DE 2021**

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BELLAVISTA" RNSC 142-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BELLAVISTA" RNSC 142-18**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No. 20186090005442 de 15/08/2018, las señoras **MARTHA LUZ RESTREPO CORREA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.453.962 y **YOLANDA CORREA PUERTA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.281.518, presentaron ante la Dirección Territorial Andes Occidentales -DTAO de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BELLAVISTA**", a favor de los predios denominados "**Lote Once (11) La Oculta**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-13943, con un área de 20670,98 m<sup>2</sup>, "**Bellavista**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-477, y "**La Cortesita**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-3918, con un área de 25,60 Ha<sup>1</sup>, ubicados en la vereda La Oculta del municipio de Támesis, departamento de Antioquia, según información contenida en los Certificados de Tradición expedidos el 14 de Agosto de 2018 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis, verificados y consultados a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 29 de abril de 2021, donde no se evidencian anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 274 del 4 de octubre de 2018, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BELLAVISTA**" a favor de los predios denominados "**Lote Once (11) La Oculta**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-13943, "**Bellavista**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-477 y "**La Cortesita**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-3918 ubicados en el municipio de Támesis, departamento de Antioquia, elevado por las señoras **MARTHA LUZ RESTREPO CORREA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.453.962 y **YOLANDA CORREA PUERTA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.281.518, quienes ostentan la calidad de propietarias.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 5 de octubre de 2018 a las señoras **MARTHA LUZ RESTREPO CORREA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.453.962 y **YOLANDA CORREA PUERTA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.281.518, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

<sup>1</sup> Área según Escritura Pública No. 4.287 de 18 de noviembre de 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“BELLAVISTA” RNSC 142-18**

Que dentro del Auto No. 274 del 4 de octubre de 2018, en su Artículo Segundo se requirió a las señoras **MARTHA LUZ RESTREPO CORREA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.453.962 y **YOLANDA CORREA PUERTA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.281.518, allegar la siguiente documentación:

*“ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a las señoras **MARTHA LUZ RESTREPO CORREA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.453.962 y **YOLANDA CORREA PUERTA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.281.518, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Mapa de zonificación con la indicación del sistema de referencia, así como con la información de coordenadas, conforme con lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 2.2.2.1.17.6. del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.17.4 ibídem, donde se deberá indicar el área a registrar para cada una de las zonas propuestas, que podrán ser Zona de Conservación, Zona de Amortiguación, Zona de Agrosistemas, Zona de Uso Intensivo e Infraestructura. Se sugiere preferiblemente remitir el mapa en medio digital, con el fin de identificar el área cada uno de los predios.”*

Mediante radicado No. 20184600107802 del 06/12/2018, las señoras **MARTHA LUZ RESTREPO CORREA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.453.962 y **YOLANDA CORREA PUERTA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.281.518, allegaron el mapa de zonificación con las hectáreas por cada predio de conformidad con lo requerido en el Auto No. 274 del 4 de octubre de 2018. Mediante el formato AMSPNN\_FO\_52, versión 2, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA-, verificó la información allegada y determinó que el trámite debía pasar a fase de publicación de avisos y programación de visita técnica.

Que igualmente, a través del oficio No. 20192300047211 del 06/08/2018, se requirió a las señoras **MARTHA LUZ RESTREPO CORREA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.453.962 y **YOLANDA CORREA PUERTA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.281.518, “se requiere a las solicitantes allegar la siguiente documentación:

1. *Copia de la Escritura Pública No. 1826 del 26 de septiembre de 1956, otorgada en la Notaría 7ª de Medellín, con miras a verificar si dentro del referido instrumento consta el área del predio “Bellavista” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-477; o en su defecto, allegar Certificado Catastral donde conste el área del referido inmueble.*

*(...)”.*

Mediante radicado No. 20194600074722 del 29/08/2019, las señoras **MARTHA LUZ RESTREPO CORREA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.453.962 y **YOLANDA CORREA PUERTA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.281.518, remitieron la información solicitada. Mediante el formato AMSPNN\_FO\_52, versión 2, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-, revisó la información allegada por la solicitante y determinó que el trámite debía pasar a fase de proyección del concepto técnico.

## **II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, el 5 de abril de 2019 y desfijado el 25 de abril de 2019, remitido mediante radicado No. 20194600034642 del 02/05/2019 y en la Alcaldía Municipal de Támesis – Antioquia, fijado el 25

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BELLAVISTA" RNSC 142-18**

de noviembre de 2019 y desfijado el 9 de diciembre de 2019, remitido mediante radicado No. 20194600115102 del 18/12/2019, sin que se presentara intervención de terceros.

### III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, **realizó** la visita técnica a los predios: "**Lote Once (11) La Oculta**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-13943, "**Bellavista**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-477, y "**La Cortesita**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-3918 y emitió Concepto Técnico No. **20206030000136 del 09/12/2020**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

#### **"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

##### **1. Características generales de la reserva.**

*La RNSC BELLAVISTA está conformada por tres predios rurales denominados: "Bellavista" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 032-477, con una extensión de 185.9794 ha (ciento ochenta y cinco hectáreas con nueve mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados); el segundo predio "La Cortesita" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 032-3918 con un área de 25.60 ha (veinticinco hectáreas con seis mil metros cuadrados), estos dos predios de propiedad de las señoras MARTHA LUZ RESTREPO CORREA identificada con cédula de ciudadanía No. 32.453.962 y YOLANDA CORREA PUERTA con cédula de ciudadanía No. 21.281.518 y el tercer predio denominado "Lote Once (11) La Oculta" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 032-13943, con una extensión de 2.0671 ha (dos hectáreas con seiscientos setenta y un metros cuadrados); este último de propiedad de la señora MARTHA LUZ RESTREPO CORREA y se encuentran ubicados en la vereda La Oculta, en jurisdicción del municipio de Támesis, Departamento de Antioquia. En total los tres predios suman 213.6464 ha (doscientos trece hectáreas seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados). Se toma la información de la visita técnica hecha por la DTAO, presentada con el concepto técnico radicado No. 20206030000136 del 9 de diciembre de 2020.*

*Tabla 1. Los derechos de dominio de los predios que conforman la RNSC Bellavista corresponden a:*

<b>Nombre del predio</b>	<b>Propietarios</b>	<b>Identificación c.c.</b>	<b>Municipio</b>	<b>Vereda</b>	<b>Folio de Matrícula</b>	<b>Extensión</b>
Lote Once (11) La Oculta	Martha Luz Restrepo Correa	32.453.962	Támesis, Antioquia	La Oculta	032-13943	2,0670 Ha
Bellavista	Yolanda Correa Puerta	21.281.518	Támesis, Antioquia	La Oculta	032-477	185,9794 Ha.
	Martha Luz Restrepo Correa	32.453.962				
La Cortesita	Yolanda Correa Puerta	21.281.518	Támesis, Antioquia	La Oculta	032-3918	25,6000 Ha.
	Martha Luz Restrepo Correa	32.453.962				

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“BELLAVISTA” RNSC 142-18**

**Área total de los predios:** 213,6464 Ha (doscientas trece hectáreas con seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados)

**Área objeto de registro parcial:** 213,0749 Ha (doscientas trece hectáreas con setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados)

Estos inmuebles se ubican entre los 696 y 1.126 msnm, en la cordillera occidental influenciados por la cuenca media del Cauca, Suroeste de Antioquia.

**Ecosistema natural presente**

Los predios comprenden una serie de parches de bosque seco según literatura de (Luis Sigifredo Espinal T, 1985), además lo observado en campo coincide con el tipo de ecosistema citado ( bosque seco tropical); junto con los argumentos de los propietarios que reconocen la zona de conservación como relictos del bosque seco, se logró observar especies reconocidas por ser parte y hacer presencia en el bosque seco, las especies reconocidas son las siguientes: Indio Desnudo, Corozo, y el Cucarachero Paisa ave endémica del bosque seco en Antioquia (*Thryophilus sernai*) (Fernando Ayerbe Quiñones, 2018).

Otro de los argumentos para justificar que la reserva hace parte del bosque seco fue porque se evidenció en el momento de la visita la diversidad de leguminosas, cactus y plantas espinosas propias de dicho ecosistema. La altura dentro la cual se encuentra la RNSC Bellavista no excede los 1.000 msnm, y que según (Espinal, 1961) hacen parte de bosque seco del cañón del Río Cauca que va desde la Pintada en los límites de departamento de Caldas hasta antes de llegar a Puerto Valdivia. La zona de vida incluida en este bioma es el bosque seco tropical (bs-T), la cual tiene como límites climáticos generales de una biotemperatura superior a 24°C.(González & Juan Lázaro Toro M, 2005).



Fotografía 1. Bosque Seco “Predio Cortesita”.



Fotografía 2. Bosque Seco “Bellavista”



Fotografía 3. Bosque Seco



Fotografía 4. Humedal dentro del predio “Bellavista”



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BELLAVISTA" RNSC 142-18**

**Flora**

Al momento de la visita a la RNSC Bellavista se observó gran cantidad de especies nativas muchas de ellas con gran importancia para la fauna silvestre; bien sea como hábitat o como alimento, entre las especies presentes y más representativas son las siguientes: Tabla 2.

<b>Nombre común</b>	<b>Nombre Científico</b>
Diomate	<i>Astronium graveolens</i>
Cañafistula	<i>Cassia sp.</i>
Yarumo	<i>Cecropia sp.</i>
Cedro	<i>Cedrela sp.</i>
Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>
Drago	<i>Croton sp.</i>
Piñón de Oreja	<i>Enterolobium sp.</i>
Caucho	<i>Ficus sp.</i>
Balso	<i>Ochromasp.</i>
Chumbimbo	<i>Sapindussp.</i>
Cordoncillo	<i>Piper sp.</i>

Tabla 2: Algunos árboles presentes.



Fotografía 5 y 6. Árboles presentes en la RNSC Bellavista; fuente visita 4 abril de 2019.

**Fauna.**

Según lo referenciado en la reseña descriptiva por los propietarios la fauna observada en la reserva es muy variada, a continuación, se enuncia la siguiente:

**Mamíferos:** A continuación, se referencia algunos mamíferos registrados en potreros y parches de bosque por los propietarios y trabajadores de la RNSC Bellavista.

<b>Nombre común</b>	<b>Nombre Científico</b>
Perro Zorro	<i>Cerdocyuan thous</i>
Armadillo	<i>Dasyopus novemcinctus</i>
Mono Aullador	<i>Alouatta seniculus</i>
Guagua	<i>Cuniculus paca</i>
Guatín	<i>Dasyprocta punctata</i>
Marteja	<i>Aotus sp.</i>
Pero de Monte	<i>Potos flavus</i>
Yagouaroundy	<i>Puma yagouaroundi</i>

Tabla 3. Mamíferos avistados en la RNSC Bellavista, fuente reseña descriptiva y avistamientos por locales.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BELLAVISTA" RNSC 142-18**

**Aves:** A continuación, se referencia un listado de aves observadas durante la visita técnica a la RNSC Bellavista, dentro de estas aves se pudo realizar el registro del Cucarachero Paisa *Thryophilus sernai*, especie asociada al bosque seco antioqueño (ver fotografía 7).

<b>Familia</b>	<b>Especie</b>	<b>Nombre en inglés</b>	<b>Estado</b>
Cracidae	<i>Ortalis columbiana</i>	Colombian Chachalaca	R-E
Columbidae	<i>Patagioenas plumbea</i>	Plumbeous Pigeon	R
Columbidae	<i>Zenaida auriculata</i>	Eared Dove	R
Trochilidae	<i>Florisuga mellivora</i>	White-necked Jacobin	R
Trochilidae	<i>Phaethornis guy</i>	Green Hermit	R
Rallidae	<i>Porphyrio martinica</i>	Purple Gallinule	R
Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	Southern Lapwing	R
Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Black Vulture	R
Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Roadside Hawk	R
Falconidae	<i>Falco sparverius</i>	American Kestrel	R-Mb?
Thamnophilidae	<i>Thamnophilus multistriatus</i>	Bar-crested Antshrike	R
Fumariidae	<i>Synallaxis albescens</i>	Pale-breasted Spinetail	R
Tyrannidae	<i>Zimmerius chrysops</i>	Golden-faced Tyrannulet	R
Tyrannidae	<i>Todirostrum cinereum</i>	Common Tody-Flycatcher	R
Tyrannidae	<i>Tyrannus savana</i>	Fork-tailed Flycatcher	R-Mb-Ma
Pipridae	<i>Manacus manacus</i>	White-bearded Manakin	R
Hirundinidae	<i>Progne chalybea</i>	Gray-breasted Martin	R
Troglodytidae	<i>Troglodytes aedon</i>	House Wren	R
Troglodytidae	<i>Thryophilus sernai</i>	Antioquia Wren	R-E
Thraupidae	<i>Conirostrum sitticolor</i>	Blue-backed Conebill	R
Thraupidae	<i>Sicalis flaveola</i>	Saffron Finch	R
Thraupidae	<i>Volatinia jacarina</i>	Blue-black Grassquit	R
Thraupidae	<i>Tiaris olivaceus</i>	Yellow-faced Grassquit	R
Thraupidae	<i>Tangara vitriolina</i>	Scrub Tanager	R
Thraupidae	<i>Tangara gyrola</i>	Bay-headed Tanager	R
Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>	Blue-gray Tanager	R
Thraupidae	<i>Thraupis palmarum</i>	Palm Tanager	R
Emberizidae	<i>Zonotrichia capensis</i>	Rufous-collared Sparrow	R
Fringillidae	<i>Euphonia lanirostris</i>	Thick-billed Euphonia	R

Tabla 4. Aves de la RNSC Bellavista, fuente visita técnica DTAO 4 abril de 2019



Fotografía 7: Cucarachero Paisa *Thryophilus sernai* y 8. Aves presentes en la RNSC Bellavista

## 2. Objetivos de Conservación

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por el propietario y lo hallado durante la visita técnica, respecto del predio, se establecen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil Bellavista.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BELLAVISTA" RNSC 142-18**

1. *Conservación de las muestras de Bosque Seco Tropical (Bs-T) que configuran el predio dedicado a ser Reserva Natural de la Sociedad Civil Bellavista y que dan sustento a la variedad de fauna existente en los predios.*
2. *Recuperar y preservar las fuentes de agua como la quebrada Virgen y los nacimientos presentes en la reserva que sustentan la riqueza en fauna y flora de la RNSC Bellavista.*

**3. Zonificación:**

*Según lo expresado por el propietario y lo hallado durante la visita técnica por parte de la Dirección Territorial Andes Occidentales de PNN y descrito en el Informe Técnico, se define la siguiente zonificación para la RNSC Bellavista.*

<b>Zonificación</b>	<b>Predio Lote 11 La oculta</b>	<b>Predio Bellavista</b>	<b>Predio Cortesita</b>	<b>Área Total - ha</b>	<b>Porcentaje %</b>
Zona de Conservación	0,4840	13,2834	3,8528	17,6202	8,27%
Zona de Agrosistemas	1,4760	171,0129	21,3579	193,8468	90,98%
Zona de Uso intensivo e Infraestructura	0,1070	1,5009		1,6079	0,75%
<b>TOTAL</b>	<b>2,0670</b>	<b>185,7972</b>	<b>25,2107</b>	<b>213,0749</b>	<b>100%</b>

Tabla 5. Zonificación RNSC Bellavista.

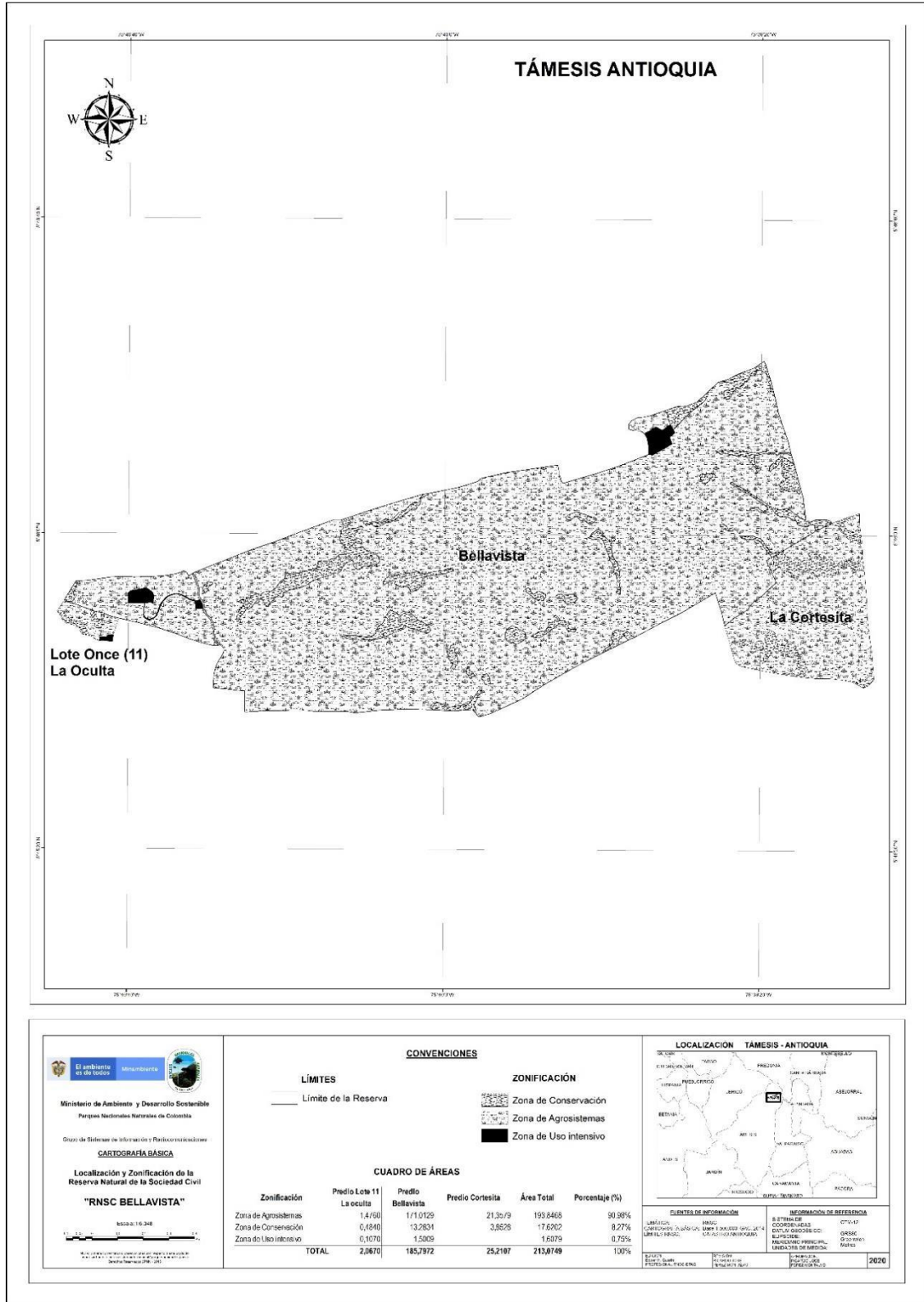
**Zona de Conservación:** *Esta es una zona conformada por un tipo de ambiente denominado: bosque seco, con sectores que se encuentran en muy buen estado de conservación y por lo tanto deben ser objeto de manejo cuidadoso para proteger la existencia de bosque seco en zonas de ganadería ya que en estos sitios es poco usual que aún se conserven. La diversidad allí presente deja ver la importancia de la zona para su conservación y protección, además, se reconoce que los predios han cumplido una función protectora con respecto de los bosques remanentes, situación que se expresa en la comparación de la cobertura con las fincas adyacentes ya que no poseen zonas de conservación. La zona de conservación de la RNSC Bellavista tiene una extensión de 17,6202 Ha.*

**Zona de Agrosistemas:** *Está compuesta por potreros con sistema silvopastoril, los cuales están divididos por cercas vivas de especies nativas en su mayoría, también posee pequeñas porciones de árboles frutales y pastos de corte para abastecimiento de vacas y los terneros de encierro. La suma de esta zona es de 193,8468 Ha.*

**Zona de Uso Intensivo e Infraestructura:** *Es la zona donde se encuentran las viviendas de los propietarios, la zona de alojamiento para trabajadores y mayordomo, entre otras. Se cuenta con dos establos para manejo de ganado vacuno, las cuales sirven como obras de desarrollo de las actividades generales de la finca. Su extensión es de 1,6079 Ha.*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BELLAVISTA" RNSC 142-18**



Mapa 1. Zonificación RNSC Bellavista.

**4. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC BELLAVISTA**

Las actividades a las cuales se dedicara la RNSC BELLAVISTA, en el marco del Artículo 2.2.2.1.2.17.3 del Decreto 1076 de 2015 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de inscripción y en concordancia con el informe técnico de visita de la DTAO, son:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BELLAVISTA" RNSC 142-18**

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Educación ambiental*
5. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
6. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*
7. *Habitación permanente.*

**CONCEPTO**

Una vez realizada la visita técnica por parte de la DTAO de PNN y revisado el expediente RNSC 142-18, se considera **VIABLE** el registro de 213,0749 Ha (doscientos trece hectáreas con setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados) de los predios Lote Once (11), La Oculta con 2,0670 Ha, Lote Bellavista 185,7972 Ha., y el Lote la Cortesita con 25,2107 Ha. localizados en la vereda La Oculta en el Municipio de Támesis, Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil BELLAVISTA, ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.

**Notificación**

El propietario de la **RNSC BELLAVISTA** deberá notificar cualquier afectación o cambio en la zonificación aquí planteada a Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNN, o a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA.

**Recomendaciones:**

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema de Bosque Seco Tropical.*

Adicionalmente, se recomienda al propietario de la RNSC BELLAVISTA dar aviso a PNN sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, tal como queda expresado en el Decreto No. 1076 de 2015, sección 17 –Reservas de la sociedad civil, Artículo 2.2.2.1.17.15 Obligaciones de los Titulares de las Reservas: para proceder como corresponde dentro de la normatividad.

**OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE QUE NO VENÍA EN EL CONCEPTO TÉCNICO:**

**Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas**

De acuerdo con la revisión del archivo shape de los predios que componen la RNSC BELLAVISTA realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones - GSIR de PNN y remitida mediante correo electrónico el 19 de mayo de 2019 la Reserva Natural de la Sociedad Civil BELLAVISTA NO presenta traslapes con Áreas Protegidas Públicas, ni con territorios colectivos de comunidades negras o indígenas, pero **SI** presenta traslapes con solicitudes vigente para minería en las siguientes condiciones:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BELLAVISTA" RNSC 142-18**

1.

FID	2304
ID	71157
CODIGO EXPEDIENTE	JLH-16215X
FECHA RADI	17/12/2008
ESTADO EXP	SOLICITUD VIGENTE EN CURSO
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESION (L685)
MINERALES	MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS
TITULARES	(81101668941) EL TRAPICHE SOM
MUNICIPIOS	TAMESIS-ANTIOQUIA / JERICO -ANTIOQUIA

2.

FID	525
ID	129050
CODIGO EXPEDIENTE	SBO-10392
FECHA RADI	24/02/2017
ESTADO EXP	SOLICITUD VIGENTE EN CURSO
MODALIDAD	AUTORIZACION TEMPORAL
MINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCION
TITULARES	(9007408931) CONCESION LA PINTADA SAS
MUNICIPIOS	TAMESIS-ANTIOQUIA / FREDONIA -ANTIOQUIA

*Atendiendo lo expuesto en el Memorando radicado 186 del 19 de octubre de 2012 de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que en el punto 6 conceptúa: " (...) y en el evento en que el propietario del inmueble sometido al registro como RNSC y beneficiario de la concesión y o título minero no haya hecho uso de estos, es decir, no lleve a cabo "los usos mineros" intrínsecos al ejercicio de las concesiones otorgadas por el Estado y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC, es absolutamente viable que se lleve a cabo el registro (...)"*

*También se presenta traslape con una Área en Hidrocarburos:*

3.

FID	1
CONTRATO ID	0003
CONTRATO N	DISPONIBLE
CLASIFICACION	DISPONIBLE
TIPO CONTRATO	NO APLICA
ESTADO AREA	SIN ASIGNAR
OPERADOR	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
OPR ABR	ANH

*Al respecto de las Áreas Disponibles, o sin asignar, la ANH tiene establecido que corresponden a aquellas que no tienen contrato ni licencias y sobre las cuales no hay ningún tipo de actividad, por lo tanto, es posible que se pueda continuar con el proceso de registro de la reserva.*

*(...)"*

#### **IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20206030000136 del 09/12/2020**, se considera **VIABLE** registrar doscientas trece hectáreas con setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados (**213Ha 0749m<sup>2</sup>**) distribuidas de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BELLAVISTA" RNSC 142-18**

la siguiente manera: dos hectáreas con seiscientos setenta metros cuadrados (**2Ha 0670m<sup>2</sup>**) para el predio denominado "**Lote Once (11) La Oculta**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-13943, ciento ochenta y cinco hectáreas con siete mil novecientos setenta y dos metros cuadrados (**185Ha 7972m<sup>2</sup>**) para el predio denominado "**Bellavista**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-477 y veinticinco hectáreas con dos mil ciento siete metros cuadrados (**25Ha 2107m<sup>2</sup>**) para el predio denominado "**La Cortesita**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-3918, ubicados en el municipio de Támesis, departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BELLAVISTA**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BELLAVISTA**", una extensión superficial total de doscientas trece hectáreas con setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados (**213Ha 0749m<sup>2</sup>**) distribuidas de la siguiente manera: dos hectáreas con seiscientos setenta metros cuadrados (**2Ha 0670m<sup>2</sup>**) para el predio denominado "**Lote Once (11) La Oculta**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-13943, ciento ochenta y cinco hectáreas con siete mil novecientos setenta y dos metros cuadrados (**185Ha 7972m<sup>2</sup>**) para el predio denominado "**Bellavista**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-477 y veinticinco hectáreas con dos mil ciento siete metros cuadrados (**25Ha 2107m<sup>2</sup>**) para el predio denominado "**La Cortesita**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-3918, de propiedad de las señoras **MARTHA LUZ RESTREPO CORREA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.453.962 y **YOLANDA CORREA PUERTA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.281.518, ubicados en el municipio de Támesis, departamento de Antioquia, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BELLAVISTA**" se proponen:

1. Conservación de las muestras de Bosque Seco Tropical (Bs-T) que configuran el predio dedicado a ser Reserva Natural de la Sociedad Civil Bellavista y que dan sustento a la variedad de fauna existente en los predios.
2. Recuperar y preservar las fuentes de agua como la quebrada Virgen y los nacimientos presentes en la reserva que sustentan la riqueza en fauna y flora de la RNSC Bellavista.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BELLAVISTA**"

Zonificación	Predio Lote 11 La oculta	Predio Bellavista	Predio Cortesita	Área Total - ha	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,4840	13,2834	3,8528	17,6202	8,27%
Zona de Agrosistemas	1,4760	171,0129	21,3579	193,8468	90,98%
Zona de Uso intensivo e Infraestructura	0,1070	1,5009		1,6079	0,75%
<b>TOTAL</b>	<b>2,0670</b>	<b>185,7972</b>	<b>25,2107</b>	<b>213,0749</b>	<b>100%</b>

Tabla 5. Zonificación RNSC Bellavista.

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“BELLAVISTA” RNSC 142-18**

Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil “**BELLAVISTA**”, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, y a la Alcaldía Municipal de Támesis, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso a las señoras **MARTHA LUZ RESTREPO CORREA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.453.962 y **YOLANDA CORREA PUERTA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.281.518, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BELLAVISTA" RNSC 142-18**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BELLAVISTA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**PARÁGRAFO.-** Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

EDNA MARIA  
CAROLINA  
JARRO FAJARDO

Firmado digitalmente por  
EDNA MARIA CAROLINA  
JARRO FAJARDO  
Fecha: 2021.05.03  
21:00:02 -05'00'

**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*

Concepto Técnico: *Dirección Territorial Andes Occidentales - DTAO*

Aprobó: *Luz Nelly Niño Benavides- Coordinadora GTEA-SGM*

Expediente: *RNSC 142-18 - BELLAVISTA*